

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2023-ITP/SG**

### **VISTO:**

La Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2023 del servidor Yesid José Zapata Mansilla, Director del CITEccal Arequipa; el Informe N° 107-2023-ITP/OGRRHH del 12 de mayo de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N.° 206-2023-ITP/OAJ de fecha 15 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27 del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28 señala que, para el caso de licencias de 31 a 90 días (continuas o alternas) serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable, el cual precise que no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0251-2022-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de julio de 2022, se designó al señor Yesid José Zapata Mansilla como Director del CITEcuero calzado Arequipa;

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de mayo de 2023, el servidor Yesid José Zapata Mansilla, Director del CITEccal Arequipa, solicitó su licencia sin goce de haber, por motivos personales por noventa (90) días calendarios lo que se harían efectivos a partir del día 11 de mayo de 2023 en su condición de servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS de confianza;

Que, mediante Memorando N° 204-2023-ITP/DE, de fecha 12 de mayo de 2023, la cual dispone que se autoriza la solicitud de licencia sin goce de haber por un periodo de noventa (90) días a partir del 11 de mayo de 2023, al servidor Yesid José Zapata Mansilla; y solicita disponer las acciones correspondientes para el encargo de funciones de la dirección del CITEcuero calzado Arequipa;

Que, con Informe N.º 107-2023-ITP/OGRRHH del 12 de mayo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que considera que se otorgue licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario;

Que, con Informe N° 206-2023-ITP/OAJ de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, corresponde otorgar al servidor Yesid José Zapata Mansilla, la licencia sin goce de haber desde el 11 de mayo hasta el 08 de agosto de 2023;

Que, teniendo en consideración que Yesid José Zapata Mansilla quien tiene el cargo de Director del CITEccal Arequipa ha solicitado se le otorgue licencia sin goce de haber a partir del 11 de mayo de 2023, resultaría pertinente otorgar dicha licencia con eficacia anticipada;

Que, la figura de la eficacia anticipada se encuentra contemplada en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se señala que, será factible en tanto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, requisitos que en el presente caso se cumplen

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 005-2016- PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; y la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de haber al servidor Yesid José Zapata Mansilla, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

(CAS) desde el 11 de mayo hasta el 08 de agosto de 2023.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al servidor Yesid José Zapata Mansilla.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción